

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1837.

S. Blas obispo y el Bto. Nicolas de Longobardo.

Sale el sol á las 6 y 57 minutos: y pónese á las 5 y 3 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesión del día 11 de enero.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada sin discusión. En seguida se dió cuenta 1.º de que el señor secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia remitía de real orden al Congreso 350 ejemplares del decreto de las Cortes por el que se restablecer el de 13 de junio de 1812. Las Cortes quedaron enteradas.

2.º De que el mismo señor ministro devolvía el expediente relativo á la esposición presentada á las Cortes por el procurador de N. Muñoz menor de edad, pidiendo se le habilitase á dicho menor para administrar sus bienes. Dicho señor secretario del despacho manifiesta en atención á lo espuesto que se conceda lo solicitado. Se manda pasar este expediente á la comisión de legislación.

3.º Que el señor secretario de la Gobernación de la Península remitía una esposición de la diputación provincial y junta de armamento y defensa de la provincia de Pontevedra, felicitando á las Cortes por haber confirmado en S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal. Las Cortes decidieron contestar que lo habían oído con agrado.

4.º De una esposición de doña María Francisca Ballesteros, relativa á unos bienes vinculados. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

5.º De otra esposición de D. José Amor y Ferreira, teniente coronel, residente en la provincia de Lugo relativa á infracciones de Constitución. Se mandó pasar á la comisión respectiva.

6.º De una esposición del ayuntamiento constitucional de Sevilla en la provincia de Toledo, en que dice que habiendo entrado en dicho pueblo el día 15 de diciembre último una compañía de Milicianos movilizados al mando de D. N. Moreno, y habiendo cometido varios atropellos, pide que se les indemnice á sus vecinos de lo que dicha compañía les ha robado.

Después de alguna discusión preguntado el congreso si está el asunto suficientemente discutido decidió que si, y que pasara al gobierno con recomendación eficaz.

Se prosigue dando cuenta, 7.º de que la comisión de poderes es de dictámen que deben aprobarse los de D. José Pareja, segundo suplente por la provincia de Granada. Queda aprobado el dictámen de la comisión.

8.º De un dictámen de la comisión de Diputaciones provinciales, relativo á la proposición del Sr. Sierra, referente á el número de diputados que deben tener estas corporaciones. Dicho dictámen queda sobre la mesa.

Se hizo segunda lectura de la proposición del Sr. Roda y otros, relativa á la cesación del impuesto de 3 rs. en cada quintal de plomo y alcohol que se pagan en la provincia de Granada y Almería. Apoyada brevemente por el Sr. Roda se decidió que pasará á la comisión de Hacienda.

Hecha segunda lectura de otra proposición de los Sres. Pascual, Domínguez y otros, relativa á que cesen los impuestos que se exigen para la construcción del teatro de Oriente; se decide pasase á la comisión de Hacienda.

Se lee segunda vez la proposición de los Sres. Falero, Suances y Diez relativa á reforma de empleados: apoyada por su autor se decide que pase á la comisión de Hacienda.

A la misma comisión pasa otra proposición leída segunda vez, del Sr. Alvaro, en que pide que dejen de cobrarse ciertos arbitrios que se exigen en los pueblos y que no están votados por las Cortes.

A la comisión de restablecimiento de decretos se decide que pase la proposición segunda vez leída de los Sres. Armendariz, Montoya y otros, pidiendo que se restablezca el decreto de 15 de agosto de 1823, concediendo varias recompensas á la ciudad de Cuenca por la defensa que hizo contra la facción de Bessieres.

Leída segunda vez, pasa á la comisión de Remplazos la propo-

sición del Sr. Fontan, relativa á la desigualdad que se nota en unas provincias respecto de otras en el servicio militar.

Se hace primera lectura de una proposición de los Sres. Montoya, Laborda, Casajus y otros, para que en atención al desfalte que se nota en la renta de la sal, se reparta en el presente año por vía de acopio.

Se da cuenta, de que el Sr. Sosa pide consten en el acta sus votos conformes con lo resuelto por el congreso respecto á los conserjos de guerra, y á los honores tributados á los defensores de Bilbao. Se accedió que constarian en el acta.

Se mandan pasar á la comisión de poderes los del Sr. Santonja, diputado electo por la provincia de Alicante.

Se decide contestar que se ha oído con agrado la felicitación de la diputación provincial de Valencia por haber confirmado en S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusión del dictámen de la comisión de legislación sobre la adición del Sr. Caballero al decreto de exclusion del ex-infante D. Carlos.

El Sr. secretario HUELVES lee dicho dictámen, reducido á opinar la comisión que podía admitirse la primera parte de la adición, reducida á hacer extensiva la exclusion á los ex-infantes don Miguel y D. Sebastian, y como tambien á la princesa de Beira y toda su descendencia. Pero que respecto á la segunda parte sobre que se declare que cualquiera autoridad que haya á las manos al rebelde D. Carlos le imponga las penas prescriptas para los traidores, la comisión opinaba que esto debia ser objeto de una ley.

El Sr. CABALLERO (en contra): Yo doy gracias infinitas á la comisión porque ha admitido la primera parte de mi adición; pero como no ha tenido á bien convenir en la segunda respecto de la pena de traidor que debe imponerse al ex-infante, tengo que impugnar su dictámen insistiendo en mi adición. Dice la comisión (aquí el orador leyó una parte de este dictámen.) Tres cuestiones pueden suscitarse respecto de este punto 1.º A que graves penas se ha hecho acreedor D. Carlos, 2.º Si hay necesidad de haber una nueva declaración para la imposición de esta pena. 3.º Cómo deberá hacerse esta declaración.

Señores, respecto de las penas á que se ha hecho acreedor don Carlos no me detendré mucho: para el que ha sido causa de que se vierta tanta sangre española, para el que ha sido causa de la devastación de nuestras provincias, y de la miseria de tantas familias, no parece que hay pena que le haga espiar los crímenes y delitos de que se ha hecho reo. Pero sin embargo de la gravedad de estos delitos, nuestras leyes comunes prefijaron ya la pena que se les debía imponer, entre otras la ley 2.ª y 3.ª del tit. 3.º La 3.ª dice expresamente que habrá lugar á la formación del proceso después de ejecutada la sentencia de muerte. Se dirá acaso que algunas de estas leyes de partida como todas las del siglo pasado se resienten de la dureza de aquella época; pero señores, ¿habrá alguno que crea cruel la pena de muerte respecto de un traidor? Pasemos ahora á la necesidad de una nueva declaración: yo creo que si legalmente hablando no habia necesidad de ella, pues todas las autoridades saben lo que tienen que hacer siempre será conveniente hacerla; pero prescindamos del derecho y vamos á lo que sucedería. Si algún día nuestras armas por fortuna hubiesen á las manos la persona de este rebelde, ¿no podríamos temer que entrasen las consideraciones, los partes, las consultas; y los miramientos de los diplomáticos que entonces serian muy humanos mientras que ahora están viendo tranquilamente derramarse tanta sangre? ¿No podríamos temer que dejándose de imponerle pena, se siguiesen muchos males á la nación?

Yo señores no creo que debe dejarse á España en un continuo estado de inquietud, ni permitir tampoco que el príncipe rebelde fije su residencia en algun país en que siendo hostil en algun tiempo á España, se nos amenazase continuamente con la persona de este traidor. Yo tuve la desgracia de presentar esto cuando se hallaba en Portugal donde se le pudo coger; pero los ministros de aquella época creyeron erradamente que no se debía tocar á su persona. Esto mismo sucedió cuando su hijo se acercó por la frontera de Cataluña. Consideremos señores lo que se ha hecho en iguales circuns-

tancias en otros países. Por una disposición de esta clase se libró Nápoles; y por otra medida igual se libertó América de la intentona de Iturbide. Además, bien cercano está el ejemplo de la duquesa de Berri y del hijo de Napoleón. Las razones que para esto hay son que no vuelva á reproducirse la guerra civil. No es nuevo esto, señores; las Cortes portuguesas de 1834 lo hicieron con D. Miguel, debiéndose á esto quizá el que este rebelde no haya vuelto á pisar aquel país.

Una vez probado que es necesario hacer esta declaración, pasemos á la manera de como debe hacerse. La comisión, despues de convenir en la necesidad de la medida propuesta, añade que esto debe ser objeto de una ley. Yo creo que en esto la comisión ha padecido alguna equivocación: objeto de una ley sería si fuese una medida de escepcion; pero como aquí solo se trata de la aplicación de unas leyes que existen, no creo necesaria esa nueva ley. Además señores, ¿quería el Congreso, aunque no fuese mas que por delicadeza, poner a la corona en la precisión de sancionar una ley que imponía una pena, justa sin embargo, á una persona que al fin había pertenecido á la familia real?

Yo, pues, creo que esta declaración debe ponerse como un artículo del decreto de esclusión: así lo hicieron también las Cortes de Portugal á petición del baron de Rondaffe. Concluiré, señores manifestando que en España principalmente tenemos necesidad de que la justicia se administre bien; y rogando á las Cortes que desaprobando la segunda parte del dictámen se admita mi adición.

El Sr. FALERO (como de la comisión.) La comisión de Legislación ha tenido una satisfacción en recibir las gracias del Sr. Caballero; pero tiene que advertir á S. S. que los dos extremos de su proposición eran muy distintos. Hubo primeramente una proposición para la esclusión del rebelde D. Carlos y las Cortes la aprobaron por unanimidad. Hizose en seguida otra por varios señores para que la esclusión se hiciese estensiva á los ex-infantes D. Sebastian, D. Miguel &c. El Sr. Caballero añadía que en el acto de ser cogido el príncipe rebelde, le fuese aplicada la pena de traidor. La comisión creyó no solo que debía admitir la primera parte, sino que debía estender también la esclusión á la descendencia de las espresadas personas. Esto, señores, era una medida que estaba en las atribuciones de las Cortes, pues se trataba de la sucesión á la corona; pero la comisión al pasar al exámen del segundo extremo acerca de la imposición de la pena de traidor al príncipe rebelde, vió que este particular no era de la atribución de aquéllas.

Se dice que las leyes marcan ya la pena de los traidores mas yo no citaré esas leyes como aplicables á este caso, pues ellas determinaban también que no se comprendiesen en las penas á las personas reales, á las cuales dejaba á merced del rey. Posteriormente la Constitución ha dispuesto que la inviolabilidad se entienda solo respecto de la persona del rey, y que todas las demás personas de su familia queden sujetas al derecho común, y este, señores, prescribe para los demás ciudadanos lo que el Sr. Caballero pide. Además, si la esclusión y declaración que el Sr. Caballero pide se rennen en un decreto, habrá en una parte que corresponderá á las atribuciones de las Cortes y otra á las de la corona, lo cual era poner en un compromiso á ambos poderes. En este caso, pues, la comisión debía reducirse á proponer á las Cortes la esclusión, reservándose para despues redactar una ley sobre la imposición de la pena de traidor si para ello se hiciese alguna proposición. La comisión de legislación no ha rehuido el declarar que debe imponerse esta pena al traidor D. Carlos; pero repito que ha creído que debía ser objeto de una ley. No es de ahora el ocuparse de si merece ó no esa pena, si debe declararse ó no traidor. En esto estamos conformes todos: en lo que no estamos es en el modo de hacer esta declaración. La comisión, en fin, está pronta á redactar una ley sobre esto si se hace una proposición al efecto.

El Sr. OLOZAGA: No voy, señores, á tratar ahora del fondo del dictámen, pues solo me ha movido á tomar la palabra una idea vertida por la comisión, y que á mi juicio merece rectificarse. Si la comisión se hubiera limitado á decir que era necesario hacer esta declaración del modo mas solemne, no solo hubiera tomado la palabra, sino que hasta cierto punto habría votado su aprobación. Pero cuando veo que se ha dado como prueba de las razones que tiene la comisión para emitir su dictámen el que las antiguas leyes no comprendían á los infantes en las penas de los traidores, no puedo menos de levantarme en contra de semejante doctrina para decir que las antiguas leyes hacían pesar sobre los príncipes é infantes mayores obligaciones por medio de leyes especiales, cuya doctrina es muy liberal. Así, pues, no puede decaer su valor por lo que la comisión ha manifestado acerca de ellas. Yo estoy, señores, bien cierto de que éste no ha sido el ánimo del Sr. Falero. Además, puede esto no ser conveniente, pueden influir en ello muchas circunstancias, el miramiento de comprometerse la suerte de nuestros soldados prisioneros en el cuartel general de D. Carlos. Esta consideración, señores, debe de pesar mucho en la balanza; ni yo tampoco quiero que se crea que nosotros damos este paso porque estamos seguros y no nos amenaza ninguna clase de peligros.

El Sr. FALERO (para rectificar un hecho): No solo no ha sido mi ánimo decir lo que el Sr. Olózaga ha supuesto, sino que no le he dicho. Lo que ha manifestado ha sido que las leyes no comprendían á los infantes en caso de ser traidores, porque los dejaba á merced del rey. Esto ha sido lo único que yo he dicho.

El Sr. CABALLERO (para rectificar un hecho): Ha dicho el

Sr. Olózaga que entre las razones que pudiera haber para no hacer la declaración que he propuesto, es el que no se digese que lo hacemos porque nos halláramos seguros. Yo no puedo menos de decir al congreso que no he hecho mi adición por esa causa; respecto á que pudiera comprometerse la suerte de nuestros soldados prisioneros, creo, señores, que esto no podrá aumentar los malos tratamientos que ya sufren, y mucho menos ahora que es infinitamente mayor el número de partidarios suyos que existen en nuestro poder. Lo único que yo quiero es que para este príncipe rebelde no haya convenio ni tratado alguno.

El Sr. OLOZAGA (para rectificar un hecho): Respecto á lo dicho por el Sr. Falero, yo estoy ya bien convencido de que no he sido su ánimo atacar en esta parte las antiguas leyes. Respecto á lo manifestado por el Sr. Caballero, diré dos palabras solamente. Está declarada la pena de traidor por nuestras antiguas leyes ó no lo está. Si no lo está, yo apruebo desde luego la declaración que se pide; pero estando ya hecha, juzgo que esto es una fanfarronada.

El Sr. GOMEZ BECERRA toma la palabra en contra y manifiesta brevemente que debía la comisión designar las personas escluidas de la sucesión de la corona con sus nombres y apellidos que si la comisión adopta esta indicación le ahorraría hacer una adición que podría embarazar el curso de este dictámen.

El Sr. FALERO (como de la comisión) manifiesta que esta no tiene inconveniente en adoptar la adición propuesta por el Sr. Gomez Becerra.

El Sr. SANCHO: Nada tengo que añadir á lo manifestado por el Sr. Olózaga; pero tengo que hacer una pequeña observación sobre eso mismo; pues estando nosotros aquí en el cuartel de la salud, no debemos comprometer quizá la suerte de nuestros valientes soldados prisioneros. Cuando yo me hallaba en el ejército de Navarra con el Sr. general Mina, me opuse con todas mis fuerzas á un tratado llamado de Elliot; pero entonces lo hice porque me hallaba participando de los peligros. Ahora la cuestión es muy diferente: yo no espongo mi vida sino la de otros.

El Sr. ALMONACID (en contra): No es ahora la cuestión si está ó no declarado traidor el príncipe rebelde. El príncipe rebelde, señores, es un traidor declarado por sí mismo; y como tal debe ser juzgado donde quiera que se le encuentre. La cuestión es si la autoridad que lo aprehenda podrá prescindir de todos los trámites judiciales al juzgarlo.

Respeto de razones de política, yo no puedo entrar de lleno en ellas sin preguntar antes al gobierno en que estado se halla el tratado llamado de lord Elliot, y puesto que se halla presente el señor ministro de Gracia y Justicia yo desearia que se me contestase.

El Sr. ministro de GRACIA y JUSTICIA: Quisiera hallarme en circunstancias de poder satisfacer al Sr. Almonacid, pero el congreso conoce bien la circunstancias que existen respecto de este tratado. Así, pues, el congreso me permitirá que dé en este asunto un corte de cuenta. El gobierno actual le ha dejado conforme le halló, y ningun general por su parte ha reclamado ni consultado sobre este punto. Ruego, pues, á las Cortes me disimulen si no puedo dar mas esplicaciones, pues tan poco es asunto perteneciente á mi rango.

El Sr. ALMONACID (continuando): No sabiendo en que estado se halla ese tratado, no puedo de modo alguno dar mi voto de aprobación al presente dictámen.

El Sr. ARMENDARIZ: No pensaba tomar la palabra en esta cuestión pero no puedo menos de levantarme á hacer una manifestación. No tomo la defensa de D. Carlos tomo la defensa de la provincia de Navarra á quien representó, la del ejército y la de tantas familias como están interesadas en esto. Yo prescindo de entrar ahora en materia sobre los traidores: se que D. Carlos está escluido de la sucesión de la corona yo lo he votado y lo votaré mil veces. Pero también sé, señores, que la guerra fue suavizada por un derecho convencional de gentes. Este derecho hace que cuando una persona criminal adquiere fuerza y hace la guerra á su adversario, se suaviza y regulariza esta. Con hacer, señores, esta declaración íbamos á poner en consternación á una porción de familias y al ejército todo. A comparado el señor Caballero la cuestión presente con el caso de Portugal, el cual es muy diferente, pues allí no se hallaba al hacerse una declaración de esta especie el mismo D. Miguel al frente de una facción como se halla aquí D. Carlos.

El orador concluyó rogando á las Cortes aprobasen el dictámen de la comisión.

Los Sres Olózaga, ministro de Gracia y Justicia y Armendariz rectifican algunos hechos.

A petición de un señor diputado se declaró el punto suficientemente discutido.

Algunos señores diputados piden que la votación sea nominal; preguntadas las Cortes estuvieron por la negativa. (Se concluyó)

ESPAÑA.

Madrid 17 de enero.

Se ha aprobado por fin el restablecimiento de la ley de señores de 1823 por 91 votos contra 64. Es necesario con todo tener presente que muchos de los que la han aprobado, votarán las modificaciones, que ya en la misma sesión de ayer se le han propuesto. De este modo no puede aun calcularse cual será la legislación que quede en la materia.

—Todavía ne se ha nombrado un general en jefe al ejército del centro, y su presencia se hace cada día mas necesaria en las provincias de Aragon y Valencia para limpiarlas de las pequeñas facciones que aun pululan por aquel pais, y que irán engrosándose por momentos si no se cuida de dar la debida direccion á las fuerzas encargadas de su persecucion y esterminio. Muchas operaciones muy ventajosas á la causa de la libertad se han malogrado por falta de un jefe de actividad, que pudiese obrar con un plan combinado é independiente de las autoridades locales para dirigir las á un fin comun y único de destruccion de las bandas enemigas. Sin esta falta Cabrera no hubiera existido ya á estas horas, y parece que repuesto de sus heridas vuelve á repetir sus antiguas correrías y á devastar de nuevo á los pueblos harto arruinados por la miseria y las exacciones. Es muy urgente enviar un jefe acreditado al ejército del centro, y ninguna ocasion mas oportuna que la actual para encomendar al vencedor de Arcos la direccion de aquellas fuerzas, que necesitan de su actividad é inteligencia para corresponder dignamente á las esperanzas de la patria. Su próxima campaña de Andalucía es el mejor garante de lo que podíamos prometernos en Aragon bajo iguales bases de disciplina, orden y ambicion de gloria, que nos dieron allí el triunfo.

—Las cartas de Vitoria son del 13 de enero, y de ellas extractamos lo que sigue:

«La faccion va ya volviendo del espanto que le causó el ataque del día 24 al frente de los muros de Bilbao y empieza á dar señales de vida y á hacer movimiento. A Navarra ha enviado algunos batallones y los escuadrones que trajo Gomez. Tambien ha reforzado su linea de nuestro frente y sin duda, para darnos una demostracion de que no perecieron todos en Bilbao, vinieron antes de anoche unos cuantos á tirotear las inmediaciones de esta ciudad, ó mas bien sus arrabales, donde estaban alojados algunos batallones de la tercera division que manda el general Alaix y permanece estacionada en ella.

—En el parte oficial, del capitán general de Galicia resulta, que alcanzando un grupo de facciosos montados, fueron dispersos, matándole 3 cogiéndoles 6 caballos y otros efectos y que habian sido aprehendidos varios cabecillas y pasados por las armas.

—El general Espartero ha comunicado por extraordinario al Gobierno que las órdenes de S. M. con respecto al general Alaix, ya estaban cumplidas.

—Ejército del Centro.—Segunda division.—Primera brigada.—Habiendo tenido aviso en mi marcha de ayer para Onda, de que se hallaba en dicho pueblo, y en casa de su querida, el famoso asesino, ladrón y espía de los facciosos Vicente Castelló (a) Dobon, he dispuesto que un cabo y ocho cazadores del 2.º de Ceuta fuesen con reserva á la mencionada casa, donde efectivamente fue sorprendido con su trabuco y canana de terciopelo morado llena de cartuchos y balas: hoy á las ocho fue pasado por las armas arrepenido de sus crímenes. Todos los pueblos de esta comarca han celebrado el fin de este bandido que los tenia aterrados.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para los fines convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Onda 14 de enero de 1837.

—Tadeo Sulikowsk.—Sr. brigadier D. Pedro Aznar comandante general de la segunda division del ejército del Centro.

Barcelona 24 de enero.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.—Con fecha 20 del actual desde Reus me dice el Excmo. Sr. Capitán general interino de este ejército y principado lo que copio:

Las noticias estrajudiciales que circulan de un modo vago, presentan á esa capital en un estado de ansiedad alarmante; pero los partes que he recibido de V. E. me tranquilizan, confiando en que manteniendo la firmeza de carácter que tiene V. E. demostrada, se conservará el orden á toda costa, y será castigado con el mayor rigor todo el que intente alterarlo, sea cualquiera el pretexto con que se encubra. Estos son los deseos que manifesté á V. E. de palabra á mi salida de esa capital, y los que le dejé consignados en mis instrucciones oficiales; bajo este aspecto apruebo todas las vigorosas medidas que me manifiesta haber tomado con tan laudable fin, reiterándole de nuevo no perdona medio para conseguirlo, en el interin que yo, habiendo dejado arreglada la parte militar de esta provincia me dirijo mañana á Cervera, desde donde mejor informado con las comunicaciones que espero de V. E. en aquel punto, obre como mas convenga, determinado como estoy á hacer sentir con brazo fuerte todo el peso de la ley á los perturbadores del sosiego público y transgresores de la ley que hemos jurado obedecer y acatar.

Lo que hago saber al público para la comun inteligencia. Barcelona 23 de enero de 1837.—José Parreño.

Comandancia general de operaciones de la provincia de Tarragona.—Después de una marcha rápida desde Monblanch llegué á Reus con la columna de mi mando en cuya villa tuve oficio del comandante don Francisco Ballera, como ya dije á V. E., de que la faccion de Fabot en número de 400 hombres habia salido del Coll de Jou, y que seguiria sus huellas; y bien persuadido yo que su fuga seria por las Irlas, Riudecols á Vila-plana y Aleixar ó coll de Alforja, dispuse saliese por el coll de

la Batalla una columna á tomar los dos primeros puntos á las órdenes del Sr. brigadier coronel del regimiento infantería de granaderos de Oporto compuesta de este batallon y dos compañías de Badajoz; y yo con el acreditado primer batallon del regimiento de Saboya y las dos piezas de artillería de montaña al mando del alférez D. Francisco Puig marché en la direccion de las Borjas en cuya villa supe que la faccion estaba en las Irlas; por lo que ordené al coronel primer comandante del mencionado Saboya D. Manuel Montes que con seis compañías de su batallon y parte de la caballería cortase al trote el camino de Alforja y Coll espresado: siguiendo yo á atacarla con las cuatro compañías de preferencia de Saboya y quince caballos del 7.º ligero á las órdenes del capitán D. José Antonio Carreras é igual número de la misma arma del 4.º de línea á las del alférez don Francisco Pestro. En este estado ví que el bizarro comandante D. Francisco Ballera habia alcanzado la faccion en Riudecols, la que venia en retirada, vivamente perseguida por este jefe y su 4.º batallon de voluntarios de Cataluña, á refugiarse como de costumbre á sus guaridas de Obiol y Monreal. Al instante varié de flanco, y mandé al teniente coronel capitán de Saboya D. José Aguado, y á mi ayudante de órdenes D. Julio Litzman que con las compañías de cazadores de granaderos de Oporto y Badajoz, atacasen por el flanco al enemigo; las dos de preferencia de Saboya al mando del capitán de granaderos D. Mariano Loscos por el centro, acuchillándoles yo con la caballería, de modo que cumpliendo todos con la mayor exactitud los movimientos indicados de la combinacion, se vieron envueltos y cortados por todas partes á la vez, siendo sus resultados la pérdida de 160 muertos y 50 prisioneros de los cuales los 32, incluso el cabecilla Llabrot, han sido fusilados en Aleixar y los restantes en las inmediaciones de Riudecols, contándose entre estos el titulado capitán José Rauli, el teniente Antonio Boltas ambos de Alforja, y otro nombrado oficial natural de Reus José Gispert. Ademas les he cogido 130 fusiles de los que he entregado 80 al 4.º batallon franco para los individuos de este cuerpo que carecian de armamento, reservando los 50 restantes para depositarlos en el parque, 4 cornetas, 2 cajas de guerra, moldes de hacer balas y cartuchos, dos cajones de municiones, varios sacos sueltos con algunas balas, un porta-caja, 5 mulas, infinidad de mantas, y la correspondencia del cabecilla que nada ofrece de importancia. Por mi parte solo he tenido un soldado gravemente herido. Todos Excmo. Sr. son dignos de elogio por su valor y decision, pero muy particularmente lo es de la consideracion de V. E. el bizarro Comandante D. Francisco Ballera como así mismo los demas individuos que espresa la adjunta relacion. Espero se servirá V. E. elevarlo todo á conocimiento de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 14 de enero de 1837.—Martin José Iriate.

POLITICA.

Bilbao ocupará el primer lugar en las páginas de la historia de la restauracion de las libertades de la nacion española: su nombre glorioso será para los pueblos que todavía tienen que luchar contra los esfuerzos de la tiranía una leccion viva que les inspire aquel valor heroico, aquel amor y entusiasmo por la libertad, que solos saben arrostrar y vencer toda clase de peligros, y ese nombre, símbolo de heroísmo, será pronunciado por la posteridad con respeto y veneracion. Si las frágiles tápias de ese pueblo fueron el dique contra el que se estrelló en junio de 1835 el genio del único hombre que ha tenido la faccion, cuando cual torrente debordado amenazaba inundar las provincias del interior; y en diciembre de 1836 ante las mismas tápias se ha aniquilado el mayor esfuerzo que ha podido preparar la faccion coligada, y en cuyo éxito cifaba el colmo de sus esperanzas.

Los boletines extraordinarios que hemos publicado entre semana, y el diario sucinto del sitio que damos en esté, contienen una idea bastante exacta de las ocurrencias de ese memorable sitio, y del glorioso suceso que le ha puesto término. Falto de datos mas exactos y positivos, no queremos dar relaciones aventuradas sobre particularidades de tamaños acontecimientos, limitándonos á decir; que el desconcierto de la faccion es imponderable; que reinan serias desavenencias entre los jefes; que parece cierto que Eguia y Villareal han sido destituidos por el pretendiente, y nombrado generalísimo (se entiende sin perjuicio de la Virgen de los Dolores) al ex-infante D. Sebastian, suponiéndose que se reserva el mando á la sombra de este nombre á Maroto, que estará ya, ó se presume estará en breve en el cuartel general, merced á la vigilancia de la policia francesa. Si hay actividad, tino y acierto, en las operaciones que creemos se emprenderán tan pronto como lo permita la estacion, puede pronosticarse el pronto esterminio de la faccion que ha quedado completamente desmoralizada.

Ingratitud monstruosa sería dejar de hacer mérito de la parte activa que, durante el sitio, y en la batalla del 24 que lo ha terminado, han tomado las fuerzas de S. M. B. Los vapores *Fénix, Salamandra, Cometa, Relámpago*, el bergantín de guerra *Sarraceno* y demas buques de la estacion inglesa, se han empleado constante é incesantemente en la conduccion y transporte de tropas, víveres y municiones, y hostilizando al enemigo en la ria, arrojando temporales, y sufriendo pérdidas y averias considerables. Mas; queriendo tener su parte en la peligrosa jornada que debia libertar á Bilbao, el Lord Jhon Hay espontáneamente, y sin ser solicitado envia á Portugaleta buen número de piezas de artillería con 100 artilleros de la marina real británica á las órdenes del bravo Coronel Colgothum, y este distinguido oficial, y el coronel Wilde representante del gobierno ingles en nuestro ejército, son resortes que muy poderosamente han contribuido á la victoria del 24, el primero desmontando varias piezas enemigas, y jugando con la destreza é inteligencia que le son habituales las baterías que estableció; y el segundo asistiendo al general en jefe en todas sus disposiciones con suma inteligencia y actividad incansable, y atacando á la cabeza de los bravos de la marina española la bateria enemiga, que dominaba el paso de Luchana, teniendo la gloria de ser el segundo que puso pie en la bateria enemiga, cabiendo la suerte de ser el primero á un oficial de nuestra marina.

¡Qué contraste! Uno de nuestros aliados mantiene en nuestra costa una estacion naval para ser simple espectadora de nuestras calamidades. Las fuerzas de otro, cuyo empeño proviene del mismo tratado, y que por lo demas debia estar menos interesado por nuestra causa, vuelan al menor asomo de peligro, prestando espontáneos é interesantísimos servicios: mientras aquel dice en un acto público que la sangre de sus hijos la reserva para su propia defensa y causa, este la prodiga, como amigo franco y generoso, ansiando y buscando de propósito ocasiones de derramarla en beneficio nuestro. Sirvannos estos ejemplos de escuela para aprender á escoger amigos sinceros y de buena fe, y unir nuestra suerte á la de estos con los estrechos vínculos de una gratitud eterna, y para acostumbrarnos á pasar sin la amistad aparente de aquellos que, solo atentos en explotar su propia utilidad á costa nuestra, nos abandonan con fria indiferencia cuando nos pueden ser útiles los efectos de la amistad. Consignemos tambien esos hechos para que nuestros nietos conozcan por ellos la tierra que produce amigos francos y generosos, y sea eterno el agradecimiento hácia ella en nuestra posteridad, y la union de los dos paises ligando cada vez mas sus mútuas relaciones. (G. N.)

Málaga 3 de enero.

El temporal que anunciamos en nuestro número de ayer fue en aumento en la madrugada del 2, y podemos asegurar que solo es comparable con el célebre del dia de S. Antonio de 1824. Anoche amainó y esta mañana ha amanecido el tiempo bonancible. Tenemos la satisfaccion de que la fragata *Tine* se haya salvado aunque con alguna averia; la corbeta *Orestes* aunque desarbolada está en seguridad, y el bergantín *Jasseur* alijó su artillería que le es fácil recobrar, y se salvó el buque sin desgracia. La corbeta de guerra americana *John Adams* no ha tenido novedad ni ha hecho movimiento alguno en su fondeadero, aunque los golpes de mar le hicieron arrancar dos armelones de bronce del muelle, y partió otro por dos partes, fuerza increíble y que no aseguráramos á no haberlo presenciado. Tambien la *Tine* arrancó otras dos con lo cual esplicamos lo recio del temporal.

Tampoco nuestros buques guarda-costas han tenido novedad alguna; pero han naufragado el místico español *Santisima Trinidad*, patron Juan Ferrandi, procedente de Alicante, con paños y otros efectos; el laud *san Vicente*, patron Francisco Soler, de Buidorme con arroz y cinco fardos de paño; la polacra toscana *san Jaime* capitan Pascual Sardi, de Barcelona con vino y aguardiente; el quechemarin francés *Adela y Edmond*, capitan Pons, de Marsella con botas vacías; y barados en la costa de poniente el laud español el *Galgo*, patron Ramon Gallard, de Santa Pola con chufas y avellanas; otro idem *santo Domingo*, patron Francisco Juan; de Cullera con arroz; y la tartana francesa la *Alejandrina*, capitan Gimí, de Marsella con botas vacías.

No hay que deplorar la muerte de persona alguna. Los muelles estaban coronados de trabajadores y marineros que á porfia se disputaban los riesgos y fatigas para aliviar la suerte de los naufragos. Alentados con la presencia y ejemplo de las autoridades que volaron al muelle desde muy á los principios del temporal no han dejado que desear. Se han salvado algunos paños y otros efectos, y dos marineros del queche *Adela* que se estaban ahogando, fueron conducidos á tierra y presentados en la

capitanía del puerto por un paisano cuyo nombre daremos al público tan pronto como lo averiguemos. Tenga este rasgo heroico al menos la recompensa de que se publique.

Es de temer que en toda la costa haya hecho el temporal iguales ó mayores estragos y aguardamos noticias melancólicas del litoral de la provincia.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 2 PARA EL 3 DE FEBRERO. Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterna de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Por disposicion del tribunal de marina de esta provincia se rematara al mas beneficioso postor, en el puerto de la villa de Soller el dia diez de los corrientes, un laud nombrado *Lorenzo*, del porte de 18 toneladas, el que se halla dotado de los arreos contenidos en el inventario que obra en poder del escribano de la ayudadia de la espresada villa D. Jayme E. tades notario, y anclado en aquel puerto: bajo las condiciones contenidas en el albalan que obra en poder del nombrado notario y de que podrán enterarse en la escribanía principal de esta provincia del cargo del infrascrito. Palma 1.º de febrero de 1837.—José Tous y Font.

Loteria moderna nacional.

Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 13 del corriente, conforme al siguiente aviso. Palma 1.º de febrero de 1837.—Escala y Vidal.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de verificarse el dia 13 de febrero próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á 4 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1 de 12000 pesos fuertes.	12000
1 de 4000	4000
4 de 1000	4000
8 de 400	3200
16 de 100	1600
60 de 50	3000
710 de 20	14200
800	42000

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 26 del pasado.

Para Barcelona el javeque *Aimas*, de 25 toneladas, su patron Bartolomé Flexas, con 6 marineros y jabon. Para la Habana el bergantín *Americano*, de 186 toneladas, su capitan D. Francisco Pujol, con 18 marineros, 2 pasajeros y varios géneros. Para Barcelona el laud *Concepcion*, de 22 toneladas, patron Bartolomé Bosch, con 6 marineros 1 pasajero y varios géneros.—Idem el 28.—Para Mahon el javeque *Soltero*, de 18 toneladas, su patron Antonio Bauzá, con 6 marineros 2 pasajeros y varios géneros. Para Málaga el laud *san Antonio*, de 18 toneladas, su patron Mateo Bosch, con 5 marineros y varios géneros. Para Iviza el javeque *Cármén*, de 28 toneladas, patron Juan Ferrer, con 9 marineros 2 pasajeros y lastre. Para Ciudadela el javeque *S. Buenaventura*, de 23 toneladas, patron Gabriel Calafell, con 4 marineros 2 pasajeros y hierros.

El que hubiese hallado un par de botones de oro con piedras moradas encadenados, que antes de ayer se perdieron desde el portal pequeño de la Catedral al convento de Sta. Clara quiera devolverlos se le gratificará, y podrá entregarlos en esta librería de Guasp, donde manifestarán los dos hermanos.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se halla abierta la suscripcion al periódico popular de instruccion y diversion que se publica en Barcelona titulado *Ramillete*.—Este Periódico consagrado á la instruccion y diversion de todas las clases de la sociedad se compondrá 1.º de cursos históricos y morales; 2.º de noticias de invenciones antiguas y modernas en las ciencias, artes y oficios; 3.º de noticias de historia natural; 4.º de compendios de obras de imaginacion presentados como dechado de moral; 5.º de vidas de hombres y mugeres ilustres, compendiadas; y 6.º de artículos de costumbres.—Saldrá todos los domingos desde el 19 de febrero que corre. Cada número tendrá á lo menos 64 páginas del tamaño y letra del próspecto que se dá gratis en dicha librería.

Precios de suscripcion franco de porte.—Por un mes 9 números: 9 rs. vn.—Por tres meses ó 12 id.: 24.—Por seis meses ó 24 id.: 46.